

resado, y a guellan Casar Otaberri que el
apno pagado a este mismo fin: De lo luego, y
no pudiendo V.S. perder de vista que p^o San Yaronerq.
dejo indicadas me equidad el presente año sin va
mo a vendable de este Tenexo, p^o estar fiado en
sacar el de este Pueblo, y solo p^o no estar ocioso vaca
do el Continuo de Aquand. y Tabon q. ofrese el Conu
mo de la Villa de Alama, ademas, de ser constante mi
Conducta en esta Villa el Camp^o que a tenido, en el
Atiendo, a qui le comprometo bajo de un Docum^{to} for
mal, los buenos procedim^{tos}, y sus pagos a tiempo
que estaba estipulado; Por lo de, me obligo a dar
de vino de buena calidad los siete meses que duran
de año en esta forma, Junio, Septiembre, Octubre, y Di
ciembre, a seis quaxtos, Julio, Agosto, y Octubre a
seis quaxtos quaxtillo de uno y otro precio pagand
p^o este abarro la cantidad de seis mil r. para lo q
finex que a V.S. les esta comunicado, con la cond^{no es}. q. dha
cantidad no le de satisfazer hasta fin de año, dando p^o a
le guro la oportuna fianza exonerada, arreglandose
en un todo a las condiciones, en qui hizo este mismo atem
dem^{to} el año proximo parado =

A V.S. Supp^o. tengan abien a cordar la admision de esta pretem
cion, y mandar semelibre testimonio de lo determinado
en lo que produce mi escrito, de el que queda con copia p. lo
finex que merecan Conduremex, pues asi proceda y es de
arar en Justicia que pide, juro no ser de malicia, y p^o
ello V.S. =

Miguel Hernandez

En la Sala Capitular de esta Villa de Alama un

